

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 130014-003-004-2021-00413-00

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

ADECÚENSE las pretensiones de la misma, teniendo en cuenta que lo solicitado en el libelo no corresponde con situación propias de un proceso ejecutivo.

A efectos de cumplir con lo señalado, deberá presentarse nueva demanda y poder, con el lleno de los requisitos legales.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 38, hoy 16 DE JUNIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA